

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN N°. IQM/RF-20/2020

En la Ciudad de Chetumal, siendo las 14:31 horas del 05 de noviembre de 2020 en la Sala de Juntas de la Dirección General del Instituto Quintanarroense de la Mujer, ubicado en Av. Benito Juárez #49 entre la Av. Othón P. Blanco y Av. Álvaro Obregón, Col Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, México. Con números telefónicos (983) 8320718, 83 31323, extensiones 109 y 122; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Este acto es presidido por la Lcda. Aída Dianela Cervera Basto; Directora de Administración, quien funge como Titular del área Contratante designado por la convocante, del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

A continuación, en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el No. **IQM/RF-20/2020** de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por la Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmada por los asistentes.

Cabe señalar que a este acto no asistió ninguna persona que haya manifestado interés de asistir como observador.

Como resultado del análisis de las propuestas presentadas por los proveedores participantes, se determina que lo conducente es adjudicar el contrato al licitante que oferte la propuesta económica solvente, conveniente para la convocante y por ende para el Gobierno del Estado de Quintana Roo; en estas condiciones se determina adjudicar el contrato de la siguiente manera.

En términos de lo expuesto, fundado y motivado en el fallo, se determina adjudicar a la empresa Hermas, Valores y Negocios S.C., conforme a los criterios de adjudicación, por reunir las condiciones técnicas, económicas y administrativas requeridas por la Convocante.

La presente acta surte efectos legales de notificación en forma oficial para el participante ganador, obligándose éste para con la Convocante a firmar el contrato correspondiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente fecha; así como a presentar la garantía correspondiente al 10% del monto mínimo contratado, para garantizar la buena calidad del servicio ofertado y el cumplimiento del contrato respectivo, misma que se deberá otorgar en un plazo no mayor de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato.

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 14:45 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.

Esta Acta consta de 2 hojas del acta de Fallo y 5 hojas de Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.
ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCION A LA LICITACIÓN N°. IQM/RF-20/2020

POR EL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER

Lcda. Ingrid Alejandra Dacak Cámara.
Directora de la Institucionalización de la Perspectiva de Género
del Instituto Quintanarroense de la Mujer

Lcda. Aida Dianela Cervera Basto.
Directora de Administración
del Instituto Quintanarroense de la Mujer

Lcda. Iracema Del Rosario Gómez Rodríguez.
Directora Jurídica
del Instituto Quintanarroense De La Mujer

FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA N°. IQM/RF-20/2020

LOS RECURSOS PROVIENEN DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM)

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO SIENDO LA CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER UBICADO EN LA AV. BENITO JUÁREZ N° 49 ENTRE LA AV. OTHÓN P. BLANCO Y AV. ALVARO OBREGÓN COLONIA CENTRO CP. 77000; LCDA. INGRID ALEJANDRA DACAK CAMARA, DIRECTORA DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA LCDA. AIDA DIANELA CERVERA BASTO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y LA LCDA. IRACEMA DEL ROSARIO GÓMEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA JURÍDICA, PARA LLEVAR A CABO LA DICTAMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** APLICADO LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO RELACIONADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO **IQM/RF-20/2020** DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE Y LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE DA VISTA A LO SIGUIENTE:

VISTO.

A continuación, se emite el fallo para la adjudicación directa para la contratación del servicio para realizar la meta denominada **"220.MT FOBAM-4 Fortalecer capacidades de actores estratégicos en materia de educación integral en sexualidad (EIS)"**; correspondiente al proyecto "Acciones sustantivas para la contribución de la prevención, atención y erradicación de embarazos en niñas y adolescentes en el Estado de Quintana Roo", en términos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Que el objeto del presente acto es dictaminar la adjudicación directa relativa a la contratación del servicio para realizar la meta denominada **"220.MT FOBAM-4 Fortalecer capacidades de actores estratégicos en materia de educación integral en sexualidad (EIS)"**, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el

FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA N°. IQM/RF-20/2020

LOS RECURSOS PROVIENEN DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM)

Estado de conformidad con el artículo 40 párrafo segundo y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - Que en apego al artículo 33 bis de la Ley y numeral 4.2.4 de la convocatoria de la licitación N° LA-923045999-E4-2020, en fecha primero de octubre del dos mil veinte, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones al contenido de la convocatoria de la licitación y sus anexos, instrumentándose el acta correspondiente para su constancia legal.

Que con fecha ocho de octubre del dos mil veinte, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, así como el numeral 4.2.5 de la convocatoria de licitación, se efectuó el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas técnicas y económicas haciéndose constar al final del evento referido que se recibieron propuestas electrónicamente (vía CompraNet).

Con fecha quince de octubre del dos mil veinte, en la sala de juntas del Instituto Quintanarroense de la Mujer, en presencia de los asistentes se dio lectura al Acta de Fallo de acuerdo al oficio IQM/DA/214/2020, la partida en mención no resultó adjudicada y por lo tanto se declaró desierta, por no haber proposiciones que cumplieran los requerimientos solicitados en la convocatoria.

Que para un adecuado desarrollo de las actividades que engloba la meta denominada **"220.MT FOBAM-4 Fortalecer capacidades de actores estratégicos en materia de educación integral en sexualidad (EIS)"**, según lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su **Artículo 38 párrafo tercero**:

"...Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento..."

Con base en lo establecido en el **Artículo 41 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala lo siguiente:

"...VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido

FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA N°. IQM/RF-20/2020

LOS RECURSOS PROVIENEN DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM)

considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones; ..."

TERCERA. - Que se tomaron como base de revisión y valoración las propuestas técnicas y económicas presentadas el cinco de noviembre de 2020, estando presentes la Lcda. Ingrid Alejandra Dacak Cámara, Directora de la Institucionalización de la Perspectiva de Género, la Lcda. Aida Dianela Cervera Basto, Directora de Administración y la Lcda. Iracema Del Rosario Gómez Rodríguez, Directora Jurídica, funcionarias del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

CUARTA. - Que como se desprende del acto de recepción de documentos, se recibieron las cotizaciones de las empresas, mismas que se describen en el anexo 1.

"220.MT FOBAM-4 Fortalecer capacidades de actores estratégicos en materia de educación integral en sexualidad (EIS)".

Dejando constancia de sus respectivos anexos, documentos que fueron debidamente suscritos sin oposición alguna por los que en ella intervinieron, mismos que corren agregados en un expediente y:

CONSIDERANDO

PRIMERA. - Que una vez valorados los aspectos económicos de las propuestas presentadas por la comisión constituida para el presente acto, habiéndose satisfecho las necesidades del organismo en los cuales los proveedores cumplen con los requerimientos técnicos y económicos; De acuerdo al criterio de evaluación binario con fundamento en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina adjudicar en la forma siguiente:

- Se adjudica a la empresa **Hermas, Valores y Negocios S.C.**, por un monto de **\$680,000.00 (son: Seiscientos Ochenta Mil pesos 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

SEGUNDA- Así lo dictaminaron y proveyeron los presentes para la adjudicación directa relativa a la contratación para realizar meta denominada **"220.MT FOBAM-4 Fortalecer capacidades de actores estratégicos en materia de educación integral en sexualidad (EIS)"**, por lo que se le solicita notificar al participante adjudicado del resultado obtenido a efecto de dar cumplimiento al artículo 84 del reglamento en el que se le fijará fecha de firma de

FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA N°. IQM/RF-20/2020

LOS RECURSOS PROVIENEN DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM)

contrato, el día 09 de noviembre del 2020 a las 10:30 horas, independientemente de que éste ya pueda iniciar trabajos una vez hecha la notificación.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente todos los que en él intervienen, y dándose por notificados de este fallo, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

Evalúa

Lcda. Ingrid Alejandra Dacak Cámara.
Directora de la Institucionalización de la Perspectiva de Género
del Instituto Quintanarroense de la Mujer

Emita

X Lcda. Aida Dianela Cervera Basto
Directora de Administración
del Instituto Quintanarroense de la Mujer

Vo.Bo.

Lcda. Iracema Del Rosario Gómez Rodríguez
Directora Jurídica
del Instituto Quintanarroense De La Mujer

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO
CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS UNITARIOS

Fecha: 05 de noviembre de 2020
 Procedimiento: Adjudicación directa.

No. de adjudicación: IQM/RF-20/2020
 Origen de los bienes: Nacional

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	IUDERTA CONSULTORES S. R.L. DE C.V.		HERMAS, VALORES Y NEGOCIOS S.C.		ANNY APLICACIONES Y CONSULTORES S.A. DE C.V.	
				P. UNIT.	IMPORTE	P. UNIT.	IMPORTE	P. UNIT.	IMPORTE
1	Meta 220.MT FOBAM-4 Fortalecer capacidades de actores estratégicos en materia de educación integral en sexualidad (EIS).	SERVICIO	1	595,000.00	595,000.00	1.00	586,206.90	1.00	602,586.24
				SUBTOTAL	595,000.00		586,206.90		602,586.24
				16% I.V.A.	95,200.00		93,793.10		96,413.80
				TOTAL	690,200.00		680,000.00		699,000.04

NOMBRE DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO: FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM)
 FUENTE: COTIZACIONES PRESENCIALES.
 CRITERIO: PRECIO PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES.

Nota: Este formato fue modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Elaborado